



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No  
008707 16 AGO 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.3.2.2.1, contempla lo relacionado con la evaluación de las condiciones de calidad, especificando en el numeral 3.7 que los programas por ciclos propedéuticos deben describir el componente propedéutico que hace parte de los programas; y, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 2.5.3.2.5.1, la propuesta de formación por ciclos propedéuticos y la solicitud relacionada con el registro calificado, para cada programa que conforma, debe realizarse de manera independiente y simultánea. Los programas serán evaluados conjuntamente y cuando proceda, el registro se otorgará a cada uno. No obstante, los programas así estructurados conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.

Que mediante Resolución número 11022 de 11 de septiembre de 2012, modificada con la 2379 de 7 de marzo de 2013 y 11670 de 22 de julio de 2014, se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, con un plan general de estudios representado en 103 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 46991, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas, a ofertarse en metodología presencial en Bucaramanga (Santander), con un plan general de estudios que pasa de 103 a 101 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 6 semestres de duración estimada, y disminuir de 410 a 350 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 28 de febrero de 2019 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar la modificación presentada para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

*«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (BUCARAMANGA - SANTANDER), título a otorgar: TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, en metodología presencial. ARTICULADO en ciclos propedéuticos con el programa de*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

**ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. AUTORIZAR la modificación de 103 a 101 créditos académicos. APROBAR el cambio en el número de estudiantes en el primer periodo que pasa de 410 a 350.» [sic].**

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar la modificación presentada para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, a ofertar en metodología presencial en Bucaramanga (Santander), con un plan de estudios representado en 101 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 350 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Unidades Tecnológicas de Santander</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo/a en Gestión Empresarial</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bucaramanga (Santander)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>101</b>

**Parágrafo.** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Empresas de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 46991